



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 334 -2015-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 17 ABR. 2015

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, señala que el Gerente General Regional es el Responsable Administrativo del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N° 30281 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, estableciéndose en esta las normas para la ejecución del presupuesto que deben observar las Entidades del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público, a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 77° y 78° de la Constitución Política del Estado, precisando en su artículo 7° que el Titular de la Entidad puede delegar la Autoridad que le corresponde en materia presupuestal, siendo en este caso, responsable solidario con el funcionario delegado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, se delegó funciones y atribuciones al Gerente General Regional y al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, pliego presupuestal 442, durante el ejercicio presupuestal 2015,

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y sus modificatorias, establece en su artículo 5° sobre la especialidad de la norma y delegación y refiere que: "El presente decreto legislativo y su reglamento, prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la presente norma le otorga (...)", norma concordante con los artículos 3° y 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF. y sus modificatorias;

Que, el Gobernador Regional, mediante la presente resolución delega funciones y atribuciones durante el ejercicio presupuestal 2015, al Gerente General Regional. Esta delegación de Autoridad, implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su Especialidad u Oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto, contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

En uso de sus facultades conferidas por la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Ley N° 27867 y sus leyes modificaciones, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley 30305;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a partir de la fecha al Gerente General Regional, Pliego Presupuestal 442, durante el ejercicio presupuestal 2015, la siguiente función y atribución, que a continuación se detalla:

- Aprobar expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección sobre Licitación Pública y Concurso Público, dentro de los alcances establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y; su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF. y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
AZB/DRAJ

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac